

Proy. de ley por cuyo medio se da una
nueva redacción al art. 2º de la ley
no. 1036, del 9 de noviembre de 1945 sobre los
galleros.

6 Piezas

B1/9036

Octubre 1946 #4404

1462

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
31 de octubre de 1946.

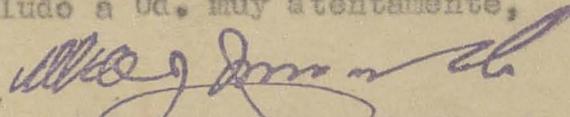
Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 3222, de fecha 30 de octubre de 1946, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se una nueva redacción al artículo segundo de la Ley No. 1036, del 9 de Noviembre de 1945, sobre las galle-
ras.-

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

ev.

20/1/19037



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

3222

Ciudad Trujillo, D.S.D.

30 OCT 1946

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle el proyecto de ley por virtud del cual se da una nueva redacción al artículo segundo de la Ley No. 1036, del 9 de Noviembre de 1945, sobre las g^{al}leras.-

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

reb.-

61/9036



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 26623

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de noviembre de 1946.Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República aviso a usted recibo de su oficio #1461, del 31 de octubre último, así como de la Ley que modifica el artículo segundo de la Ley No. 1036 del 9 de noviembre de 1945, sobre estadios para lidias de gallos, la cual ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el número 1275.

Muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la Presidencia.pm
hc/g

1461

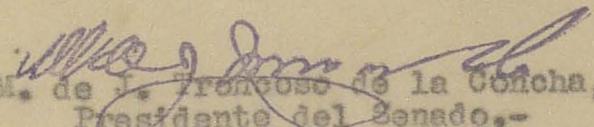
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
31 de octubre de 1946.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas Cámaras Legislativas, la ley por cuyo medio se dá una nueva redacción al artículo segundo de la Ley No. 1036, del 9 de Noviembre de 1945, sobre las galleras.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

81/9164



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo segundo de la Ley No. 1036, del 9 de Noviembre de 1945, queda modificado para que se lea así:

"Art. 2o.- El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los Ayuntamientos percibirán el 34% del producido bruto de los estadios para lidias de gallos situados dentro de sus respectivas jurisdicciones, pertenecientes a particulares, que hayan sido autorizados por la Comisión Nacional de Lidias de Gallos".-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

(Fdos.) Polibio Díaz
Federico Mina hijo.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

R. Emilio Jiménez

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Abelardo R. Nanita

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

17 LEGISLATURA de 1945

REGISTRADA AL No.

1031

en el folio..... del libro letra.....

No. XV de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 31 de Agosto de 1945

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo segundo de la Ley No. 1036, del 9 de Noviembre de 1945, queda modificado para que se lea así:

"Art. 20.- El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los Ayuntamientos percibirán el 34% del producido bruto de los estadios para lidias de gallos situados dentro de sus respectivas jurisdicciones, pertenecientes a particulares, que hayan sido autorizados por la Comisión Nacional de Lidias de Gallos".-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

[Signature]
Polifilo Díaz

[Signature]
Federico Nina hijo.

PRESIDENTE:

[Signature]
Porfirio Herrera.

[Handwritten notes and signatures]

